



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

**Acuerdo de pasantía docente
entre
la Universidad de Costa Rica,
Antonella Roascio
y la Universidad de la República - Facultad de Química**

Cláusula 1: Partes signatarias del acuerdo

La Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por Henning Jensen Pennington, doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 al 18 de mayo de 2016, **Antonella Roascio**, pasaporte núm. 04.600.412-3, estudiante del Doctorado en Química de la Universidad de la República, Uruguay, en adelante denominada "**la pasante**" y la Universidad de la República - Facultad de Química, en adelante denominada "**UdelaR-FQ**", en este acto representada por el rector, Dr. Roberto Markarian y la Dra. María H. Torre, en su calidad de decana de la Facultad de Química de la Universidad de la República.

Cláusula 2: Objeto

El presente acuerdo establece las bases por medio de las cuales la pasante, en calidad de estudiante del Doctorado en Química de UdelaR-FQ, realizará su pasantía en el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos de la UCR (en adelante denominado CITA-UCR) del 21 de junio al 06 de julio de 2015.

Cláusula 3: Condiciones de la pasantía

- 3.1. La pasante seguirá teniendo la condición de estudiante del Doctorado en Química de UdelaR-FQ, durante el período de su estancia de investigación en el CITA-UCR. Esta pasantía no generará ninguna obligación laboral ni de seguridad social ni de otro tipo distinta de las académicas dispuestas expresamente en este acuerdo.
- 3.2. Durante su estancia de investigación en el CITA-UCR, la pasante estará acompañada por la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, investigadora del CITA-UCR, quien fungirá como consejera académica en la UCR. La pasante deberá coordinar con la Dirección del CITA-UCR la ejecución de las actividades.

Cláusula 4: Descargo de responsabilidad

- 4.1. La UCR no será responsable de los gastos en los que incurriera la pasante ante el caso de sufrir alguna enfermedad o accidente durante el período de su estancia de investigación. Los gastos serán cubiertos por el seguro de salud suscrito por la pasante.
- 4.2. La UCR y sus funcionarios no serán responsables por daños, reclamos, gastos o costos que se produzcan a raíz de la pasantía y que causen daño personal o propietario a la pasante, salvo decisión judicial en contrario.

Cláusula 5: Propiedad intelectual y publicaciones

- 5.1 Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas de este acuerdo corresponderán a las partes, según su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la normativa respectiva de Costa Rica y en los lineamientos de la Universidad de Costa Rica.
- 5.2 La asignación de los derechos en su totalidad o según su participación, las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección serán decididas por mutuo acuerdo y determinados en un acuerdo específico.
- 5.3 La pasante podrá utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven de este acuerdo y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.
- 5.4 Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.
- 5.5 Dada la colaboración brindada por la UCR a la pasante para concretar su pasantía, la pasante deberá incluir un reconocimiento a la UCR por el apoyo recibido en tesis, publicaciones o divulgaciones de su investigación.
- 5.6 Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento escrito de ésta.
- 5.7 La pasante depositará los resultados de su investigación (tesis y otros) en el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la UCR y en el CITA-UCR, a fin de que sean utilizados para propósitos académicos no comerciales, autorizando, por ende, su digitalización a efectos de subirla a los repositorios institucionales. El depósito de los resultados de la investigación será posterior a la defensa.

Cláusula 6: Deber de confidencialidad

- 6.1. Información confidencial es toda aquella información que no es de conocimiento público y que tiene valor estratégico actual o potencial y privilegiado debido a su naturaleza científica, técnica, legal y financiera, entre otros. Incluye la información transmitida de manera verbal, visual, escrita o tangible. Será considerada confidencial si es marcada como confidencial, o, aunque no esté marcada, se haya mencionado su carácter de confidencialidad al momento de su divulgación a la pasante, o bien porque fuera divulgada —con o sin intención— o producida con anterioridad o durante el desarrollo de la estancia.

La pasante se compromete a:

- 6.2. Respetar las políticas y regulaciones de la UCR en relación con informaciones confidenciales y de propiedad intelectual, así como con la Ley de Protección de la Información no Divulgada.
- 6.3. Mantener estricta confidencialidad sobre cualquier documento o información confidencial respaldada sobre cualquier medio a la que la pasante tenga acceso como producto del desempeño de su pasantía. De tal manera, se abstendrá de divulgar a terceros, de manera directa o indirecta, sin el consentimiento previo de las instancias competentes, cualquier información de la que haya tenido conocimiento producto de su vinculación con la estancia de investigación en la UCR.
- 6.4. No utilizar la información confidencial que le haya sido suministrada con ese carácter para ningún otro propósito que no sea el de evaluarla, examinarla o, en cualquier sentido, usarla para la toma de decisiones en el proceso de investigación para el cual se le ha solicitado.

- 6.5. En caso de requerirse para el necesario desarrollo de su actividad académica, el CITA-UCR u otra instancia competente autorizará por escrito el acceso a la información confidencial a la pasante.
- 6.6. El acceso a información confidencial no implica el otorgamiento de ningún derecho o licencia, por lo que la pasante no podrá:
 - a) Utilizar la información confidencial más allá del objetivo general de este acuerdo.
 - b) Usar la información confidencial para propósitos no autorizados.
 - c) Conservar, copiar, publicar o divulgar información confidencial en su totalidad o parte de ella a cualquier persona o entidad.
- 6.7. En caso de que la UCR le haya suministrado información confidencial, se podrá requerir la devolución de la misma.
- 6.8. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.
- 6.9. Las obligaciones indicadas, con respecto al deber de confidencialidad por parte de la pasante, subsistirán aunque el presente acuerdo se declare sin efecto, rescindido, o expire.

Cláusula 7: Miscelánea

La pasante deberá cumplir con:

- 7.1. Todo lo estipulado en el presente acuerdo.
- 7.2. La normativa interna de la UCR.
- 7.3. Suscribir un seguro que cubra los costos de atención médica, evacuación médica y repatriación de restos, en caso de accidente o enfermedad. Deberá presentar el comprobante de dicha cobertura a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) y a la Dirección del CITA-UCR.
- 7.4. Respetar la normativa migratoria del país y deberá mantener al día su estatus migratorio.
- 7.5. Cumplir con cualquier otro punto que así se le indique.

Cláusula 8: Disposiciones finales

- 8.1. Las partes se comunicarán por escrito en torno a cualquier incidente relacionado con la pasantía y sus actividades en la UCR en el marco del desarrollo del presente acuerdo, para que se adopten las medidas necesarias.
- 8.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en el presente acuerdo dará lugar a la terminación del mismo. La parte que incumplió comunicará por escrito a su contraparte, a la brevedad posible, su determinación de terminar el acuerdo sin responsabilidad alguna.
- 8.3. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento, una parte podrá proponer a la otra su modificación.

8.4. El periodo de la pasantía tendrá una vigencia comprendida entre el 21 de junio y el 06 de julio del 2015. Este periodo podrá ser extendido en caso de ser necesario para la continuación de las actividades, con la aprobación y bajo las condiciones que la UCR establezca. En tal caso, se deberá hacer por escrito y como adenda al presente acuerdo.

En conformidad, firmamos tres (3) copias de este acuerdo de pasantía estudiantil, en español; todas con idéntico contenido e igual validez.

Por la Universidad de Costa Rica



Dr. Henning Jensen Pennington
Rector
Fecha: 29 JUN, 2015

Por la Universidad de la República



Dr. Roberto Markarian
Rector
Fecha: 2015/06/18
Dra. María H. Torre
Decana
Fecha: 2015/06/18

Antonella Roascio
Pasante
Fecha: 2015/06/19